



RESOLUCIÓN No. CSJHUR24-247
23 de mayo de 2024

“Por medio de la cual se ordena modificar una publicación”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008 y, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 22 de mayo de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo No. 4856 de 2008, el 9 de abril de 2024, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila publicó los nombres de las personas que manifestaron su interés en ocupar los cargos vacantes de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva que fueron publicados durante los cinco primeros días hábiles del mes de mayo.

Que la señora Lizeth Lorena Castrillón García, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.252.749, optó para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Nominado del Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Algeciras, mediante correo electrónico recibido el 7 de mayo de 2024 en esta Corporación.

Que esta Corporación, en revisión previa al envío advirtió que omitió incluir en la lista de aspirantes por sede el nombre de la señora Lizeth Lorena Castrillón García.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar la lista de aspirantes por sede mencionada incluyéndola y ordenar una nueva publicación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Modificar la lista de aspirantes por sede publicada el 14 y 16 de mayo de 2024, en el sentido de modificar en el sentido de incluir a la señora Lizeth Lorena Castrillón García, para el cargo de secretario de juzgado municipal del Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Algeciras.

ARTICULO 2. Ordenar una nueva publicación de la lista de aspirantes por sede.

ARTICULO 3. Contra la presente no procede ningún recurso por tratarse de un acto de trámite de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 75.

ARTICULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT